

Comparativo con el régimen anterior

Tema	Régimen anterior – Decreto 329/016	Nuevo régimen – Decreto 141/020
Actividades comprendidas	Construcción de inmuebles de vivienda o de oficina con destino de venta o alquiler	Sin cambios
Inversión elegible	Destinada a obra civil	Destinada a obra civil y bienes muebles destinados a las áreas de uso común
Monto de la inversión	 Inversión de UI 90.000.000 para proyectos ubicados en la ciudad de Montevideo Inversión de UI 123.000.000 para proyectos ubicados en el resto del país 	Sin cambios
Áreas de uso común	 Se exige un 15% de áreas de uso común, para los proyectos ubicados en la ciudad de Montevideo Se exige un 20% de áreas de uso común, para los proyectos ubicados en el resto del país 	Sin cambios
Cronograma de inversión	 36 meses de la fecha de presentación del proyecto de reactivación de la obra ante la COMAP, para los proyectos que no tuvieron avances de obra durante los últimos 18 meses a la presentación del proyecto. 36 meses de la fecha en la que el Gobierno Departamental correspondiente otorgue el permiso de construcción para los proyectos nuevos En ninguno de los dos casos, la inversión podía exceder el 31 de diciembre de 2022 	 desde la fecha de presentación del proyecto de reactivación de la obra ante la COMAP, para los proyectos que no tuvieron avances de obra durante los últimos 18 meses a la presentación del proyecto. desde la fecha en la que el Gobierno Departamental correspondiente otorgue el permiso de construcción para los proyectos nuevos En ninguno de los dos casos, la inversión podía exceder el 31 de diciembre de 2022
Exoneración de IRAE	 Proyecto en el Interior del país: 20% de la inversión elegible que se haya ejecutado cuando el monto de la inversión se encuentre entre UI 123.000.000 y UI 205.000.000; 25% de la inversión elegible que se haya ejecutado cuando el monto de la inversión se encuentre entre UI 205.000.001 y UI 287.000.000; 30% de la inversión elegible que se haya ejecutado cuando el monto de la inversión supere los UI 287.000.000. Proyecto en Montevideo: 20% de la inversión elegible que se haya ejecutado cuando el monto de la inversión se encuentre entre UI 90.000.000 y UI 205.000.000; 25% de la inversión elegible que se haya ejecutado cuando el monto de la inversión se encuentre entre UI 205.000.001 y UI 287.000.000; 30% de la inversión elegible que se haya ejecutado cuando el monto de la inversión se encuentre entre UI 205.000.001 y UI 287.000.000; 30% de la inversión elegible que se haya ejecutado cuando el monto de la inversión supere los UI 287.000.000. El monto a exonerar no podrá superar el 60% del impuesto a pagar en los ejercicios comprendidos en el período exonerado 	Sin cambios en la escala de beneficios. El monto a exonerar no podrá superar el 90% del impuesto a pagar en los ejercicios comprendidos en el período exonerado

Guyer&Regules

Tema	Régimen anterior – Decreto 329/016	Nuevo régimen – Decreto 141/020
Exoneración de IP	Exoneración de la obra civil por los períodos de 8 o 10 años, dependiendo si se trata de obras en Montevideo o el interior del país	 Exoneración de los inmuebles, (queda comprendido el predio donde se desarrolla la inversión), por los períodos de 8 o 10 años, dependiendo si se trata de obras en Montevideo o el interior del país Exoneración por toda la vida útil de los bienes muebles destinados a las áreas de uso común
Exoneración de tributos a la importación	Se exoneran todos los tributos que correspondan en ocasión de la importación de equipos, máquinas y materiales destinados a la obra civil, siempre y cuando no sean competitivos de la industria nacional	Se exoneran todos los tributos que correspondan en ocasión de la importación de equipos, máquinas y materiales destinados a la obra civil, siempre y cuando no sean competitivos de la industria nacional
		Se exoneran todos los tributos que correspondan en ocasión de la importación de bienes muebles destinados al área de uso común, siempre y cuando no sean competitivos de la industria nacional.
Exoneración de IVA	Devolución del IVA incluido en las adquisiciones de equipos, máquinas, materiales y servicios destinados a la obra civil	Devolución del IVA incluido en las adquisiciones de equipos, máquinas, materiales y servicios destinados a la obra civil Devolución del IVA incluido en las
		adquisiciones de bienes muebles destinados a las áreas de uso común
Ampliación del proyecto de inversión	No estaba contemplado	Se podrá presentar durante el cronograma de inversión, una ampliación por hasta el 30% de la inversión promovida en el proyecto.
		En caso que la ampliación, implique variación en las áreas destinadas a uso común de todo el proyecto, se deberá cumplir con el mínimo exigido del del 20% o del 15% de áreas de uso común sobre el total de áreas del proyecto, dependiendo si el emprendimiento está ubicado en el interior del país o en Montevideo respectivamente, incluyendo el área que se adiciona con la ampliación del proyecto.

Valor de referencia de la UI al 27-05-20: \$ 4,6095 Valor de referencia del USD al 27-05-20: \$ 43,25